



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA**
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2017-MDP/A

Pomalca, 05 de mayo del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe Legal N° 77-2017-MDP/GAJ de fecha 09 de marzo del 2017, referente al recurso de apelación interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores empleados de la Municipalidad Distrital de Pomalca; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe N° 092-2017-MDP/SGRH, de fecha 08 de mayo, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual deriva dicho expediente a la Gerencia de Administración para los fines pertinentes.

Que, mediante informe N° 067-2017-MDP/G.ADM, de fecha 09 de febrero del 2017, emito por la Gerencia de Administración, mediante el cual lo deriva para su informe y opción legal.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 575-2016-MDP/A de fecha 10 de noviembre del 2016, se efectivizó el control posterior a la Resolución Ficta que Aprueba el Silencio Administrativo Positivo declarando la nulidad del silencio administrativo por carecer de requisitos de procedencia y vulnerar el ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que el **Término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de 30 días**, y para el presente efecto el plazo para interponer este recurso ya ha fenecido.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el de Apelación Presentado por el Secretario General de Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente y a las distintas áreas de esta comuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. J. Ángel Segura Clavo
ALCALDE